

RESOLUCION N° 111.

Santiago, 17 AGO. 2004

VISTOS:

1. La solicitud presentada por el Banco Penta para que se le conceda autorización para funcionar;

2. La Resolución N° 77, de 2 de junio de 2004, de esta Superintendencia, por la cual se autorizó la existencia y se aprobaron los estatutos del Banco Penta;

3. Que el extracto de los estatutos fue inscrito a fs. 16.186 N° 12.194 del Registro de Comercio de Santiago de 2 de junio de 2004 y fue publicado en el Diario Oficial de 5 de junio del mismo año;

4. Que el Banco Penta ha demostrado que se encuentra preparado para iniciar sus actividades en su domicilio de Santiago; y

lo dispuesto en el artículo 31, inciso cuarto, de la Ley General de Bancos,

RESUELVO:

1. Concédese autorización para funcionar al Banco Penta. La iniciación de actividades deberá hacerse, a más tardar el 1° de octubre de 2004.

2. Anótese esta Resolución al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio.



ENRIQUE MARSHALL RIVERA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS